

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and regions like Provincias, Ultramar, and Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Córdoba á D. Eufasio Jimenez Cuadros Perez de Vargas, Marqués de la Merced.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Fernandez de Heredia y Valdés, Vizconde del Cerro, Gobernador de la provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Romualdo Becerril, Gobernador de la provincia de Logroño.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Logroño á D. Mariano Romea, Administrador principal de Hacienda pública de Sevilla.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Diego Vazquez, Gobernador de la provincia de Zamora.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zamora á D. Salvador Muro y Colmenares, que desempeña igual cargo en la de Logroño.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lugo á D. Federico Arias Pardiñas, cesante de igual cargo en la de Badajoz.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Albacete á D. Francisco Navarro, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Benito Canella Meana del cargo de Gobernador de la provincia de Badajoz para que fué nombrado por mi Real decreto de 28 de Setiembre último.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Eduardo de Capelástegui, electo para desempeñar igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Juan Piñan del cargo de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á Doña Leona Andoche de Seriege, de nacion francesa y residente en Barcelona, la naturalizacion en estos reinos que tiene solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de cuarta clase con arreglo á las antiguas leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá su efecto hasta tanto que la interesada haya prestado juramento de fidelidad á mi Persona, y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Joaquin Escario del cargo de Director general de Contribuciones, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones á D. Felipe de Vereterra, Subsecretario que ha sido del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. José María Farinas del cargo de Presidente de la Junta de Clases pasivas, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

Vengo en nombrar Presidente de la Junta de Clases pasivas á D. José María Escudero, Director cesante de la Caja general de Depósitos.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Manuel María de Hazañas del cargo de Director general de Loterías, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

Vengo en nombrar Director general de Lo-

terías á D. José María Bremon, que anteriormente ha desempeñado este destino.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio á D. Manuel María de Azofra; quedando altamente satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha servido, pasando á desempeñar en comision la Cátedra de Mecánica del Real Instituto Industrial, en tanto que me propongo utilizar sus buenos servicios en un puesto análogo á su categoría.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO ALCALÁ Galiano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Valera, Oficial que fué del Ministerio de Estado,

Vengo en nombrarle Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO ALCALÁ Galiano.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Gaspar Nuñez de Arce del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el sueldo que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO ALCALÁ Galiano.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Guillermo Partington y D. Jorge Higgin con objeto de construir un canal de riego y fuerza motriz derivado del rio Jarama, que fertilice varios terrenos en los términos de Alcobendas y Barajas, en la provincia de Madrid:

Visto que en la instruccion de dicho expediente se han observado las prescripciones de la ley de 17 de Julio de 1836 sobre expropiacion forzosa, la Real instruccion de 10 de Octubre de 1845 para promover y ejecutar las obras públicas; la Real orden de 14 de Marzo de 1846 y el Real decreto de 29 de Abril de 1860 sobre aprovechamiento de aguas:

Visto el informe favorable evacuado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en la parte facultativa del proyecto:

Visto el documento expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 29 de Julio último, en que acreditan los referidos Partington é Higgin haber consignado en obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles la suma de 32.000 rs. para garantizar la concesion del mencionado canal que tienen solicitada;

Y conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á D. Guillermo Partington y D. Jorge Higgin para construir un canal derivado del rio Jarama á dos kilómetros próximamente más arriba del linde de los términos de Alcobendas y Barajas, con destino al riego y fuerza motriz, teniendo su desagüe en la acequia del molino de la Muoza.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero Don Jorge Higgin, adicionado con la memoria y planos que se aprueban con esta fecha, y cuyo presupuesto asciende á la suma de 1.027.019 reales vellón.

Art. 3.º Los concesionarios se sujetarán además á las condiciones que contiene el pliego adjunto al presente decreto.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO ALCALÁ Galiano.

Condiciones bajo las cuales se autoriza á D. Guillermo Partington y D. Jorge Higgin para construir un canal derivado del rio Jarama que fertilice varios terrenos de los términos de Alcobendas y Barajas, en esta provincia:

1.º Las obras del canal se ejecutarán con arreglo al proyecto unido al expediente, y que se aprueba con esta fecha.

2.º Se entiendo hecha sobre ellas la declaracion de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa con arreglo á las leyes.

3.º La dotacion de agua será de cuatro metros cúbicos por segundo de tiempo, de los cuales se conceden 21.000 metros cúbicos por día para el riego de unas 310 hectáreas de terreno, y el resto para fuerza motriz.

4.º Si en algun tiempo no fuere efectiva esa dotacion, la empresa se limitará á aprovechar la que consienta el caudal del rio, sin que pueda reclamar obras ni indemnizacion de ninguna clase por la diferencia que resulte.

5.º En las épocas de estiaje en que disminuya considerablemente el caudal del Jarama, solo podrán consumir en riegos los concesionarios el sobrante que exista despues de dejar pasar la cantidad de 339 milésimas de metro cúbico por segundo para los usuarios inferiores.

6.º La adquisicion del riego es voluntaria por parte de los dueños ó colonos de las tierras, y los que lo soliciten abonarán á la empresa el canon en que mutuamente se convengan; pero no podrá este exceder de 28 reales por riego y por hectárea, entendiéndose por riego una tabla de agua de siete centímetros de altura.

7.º El agua empleada como fuerza motriz tendrá el precio máximo de 250 rs. anuales por cada caballo de vapor cuando dicha fuerza sea permanente durante los 12 meses del año, y el de 150 rs. tambien como tipo máximo en los saltos que no puedan contar con una fuerza motriz fija y constante.

8.º Los precios máximos fijados en la cláusula anterior quedan sujetos á revision de 10 en 10 años á instancia de los interesados ó de la empresa para disminuirlos ó aumentarlos, segun proceda.

9.º El Gobierno se reserva la facultad de crear un Sindicato para los riegos, en cuyo caso esta Corporacion será la encargada del régimen y distribucion de las aguas y de la recaudacion del canon.

10.º La empresa concesionaria ó quien la represente disfrutará del canal y de todos sus aprovechamientos por el tiempo de 99 años, terminados los cuales pasará al Estado en plena propiedad, debiendo verificarse la entrega en perfecto estado de conservacion. Para que esta entrega se interviniera por el Gobierno, y quedarán en depósito todos los productos del Canal durante los cuatro últimos años de la concesion.

11.º Se exceptúan de la reversion al Estado los saltos de agua, que la empresa utilizará á perpetuidad.

12.º Disfrutará igualmente la empresa de los derechos y exenciones concedidas por la ley de 24 de Junio de 1849 á los nuevos riegos, llenando al efecto las prescripciones de la misma y de la Real orden circular de 29 de Noviembre de 1850.

13.º El importe del depósito consignado como garantía de la concesion se devolverá á la empresa en cantidades iguales al valor de las obras ejecutadas, segun las certificaciones semestrales que expedirá el Ingeniero encargado de su vigilancia.

14.º La empresa se obliga á poner módulos en los puntos que el Gobierno le designe.

15.º Tambien queda obligada á respetar y dejar expeditos los pasos de carreteras, caminos, sendas, veredas y cualquier otra clase de servidumbre que hubiera de cruzar el canal, haciendo al efecto, previa la aprobacion superior, las obras correspondientes.

16.º Tanto estas como todas las demás que constituyen el canal de riegos y acueductos principales se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero que el Gobierno designe, siendo de cargo de la empresa el abono de las indemnizaciones que devengue, con sujecion á los reglamentos vigentes.

17.º La empresa dará principio á las obras dentro del plazo de ocho meses, contados desde la fecha de la concesion, y habrán de quedar terminadas dentro de los 24 meses siguientes.

18.º La misma empresa pasará al Ingeniero del Gobierno, en los primeros días de cada trimestre, una relacion de los trabajos ejecutados en el anterior, con expresion del número de operarios, carros y caballerías que se hubiesen empleado en ellos mensualmente.

19.º Si las obras no se principiasen y terminasen en los plazos que respectivamente quedan señalados, ó si el concesionario dejase de cumplir alguna de las demás obligaciones estipuladas, salvo los casos fortuitos ó de fuerza mayor, á juicio del Gobierno, caducará la concesion, perdiendo la empresa el depósito, y pasando siempre el proyecto facultativo á ser propiedad del Estado. En este caso el Gobierno dispondrá la continuacion y terminacion de las obras de la manera que juzgue conveniente.

20.º Si durante la construccion de las obras reconociese la empresa la conveniencia de introducir alguna modificacion en el proyecto aprobado, la propondrá formalizada al Ingeniero, quien con su informe lo elevará á la resolucion superior.

21.º Cuando el Ingeniero advierta vicios en la construccion, podrá disponer las reformas ó demoliciones que estime oportunas, dando cuenta de ello á la Superioridad.

22.º La empresa no podrá poner inscripcion alguna en las obras sin autorizacion del Gobierno.

23.º Luego que se hayan terminado las obras, el Ingeniero que designe la Direccion general practicará un detenido reconocimiento de las mismas, manifestando si se han cumplido ó no las condiciones de la concesion.

24.º Los gastos de conservacion y reparacion, despues de la reversion al Estado, se repartirán entre los regantes y los propietarios de los arcañones en proporcion de los beneficios que respectivamente obtengan del canal, á cuyo efecto los propietarios tendrán participacion en el Sindicato.

Madrid 5 de Octubre de 1864.—Aprobado por S. M.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 3.ª

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Utrera, provincia de Sevilla, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á D. Juan Manuel de Quintas, actual Registrador de Albacete, cuyo individuo ha sido propuesto en la terna formada por la Direccion general.

Al mismo tiempo S. M. ha tenido á bien mandar que desde la publicacion de este nombramiento en la GACETA DE MADRID empiece á contarse el plazo de los 40 días que para la prestacion de la fianza se fija en el art. 282 del Reglamento para la ejecucion de la Ley Hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1864.

ARRAZÓLA.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CAPITANÍA GENERAL Y EJERCITO DE SANTO DOMINGO.—ESTADO MAYOR GENERAL.—SECCION 3.ª.—NÚM. 89.—Excelentísimo Sr.: Desde la evacuacion de la ciudad de Puerto Plata por nuestras tropas en Setiembre del año próximo pasado y el incendio de la poblacion por los rebeldes al día siguiente de la evacuacion, la guarnicion de aquella fortaleza ha venido siendo hostilizada constante y tenazmente por las fuerzas de aquel poblado distrito.

El campo atrincherado en que al principio quedó guarnecida la guarnicion ha llegado á convertirse, bajo la inteligente direccion de sus Gobernadores y por el incesante trabajo de las tropas, en una fortaleza que puede considerarse inexpugnable para los enemigos que la asedian.

Estos, ó persuadidos de la imposibilidad de tomarla, ó más bien con el propósito de anular su importancia y de impedir que su puerto pudiera servir de base de operaciones á nuestras tropas para internarse en el Cibao, habían dirigido todos sus esfuerzos á estrecharla fuertemente por medio de grandes trincheras y baterías que dominaban la plaza y el puerto, y desde las cuales hostilizaban diariamente á la guarnicion y á los buques destinados á abastecerla. Durante 11 meses la guarnicion de Puerto Plata ha sostenido bríosamente el honor de las armas en frecuentes salidas y serios combates que hacen el elogio de los Gobernadores que han tenido la plaza, y honran al regimiento infantería de la Corona y á las fuerzas de 1.ª y 2.ª línea de Ingenieros que componen la guarnicion; deseando yo aliviar las penalidades de aquellas sufridas tropas y dar un fuerte golpe á la revolucion en el punto que más confianza tenía, y en el que hacía gran alarde de sus fuerzas y recursos militares, resolví apoderarme de él, y persuadido de la importancia de guardar profundo secreto sobre mi proyecto, solo di conocimiento de él al Gobernador de Puerto Plata, pidiéndole las noticias que necesitaba para llevarle á efecto.

Después de estas diligencias, en la tarde del día 28 del mes próximo pasado embarcáse á bordo del vapor de S. M. Hernán Cortés el primer batallon del regimiento infantería de España para que fuese trasladado á Puerto Plata y desembarcase la noche siguiente, retirándose el vapor antes de la amanecida, para procurar que el enemigo no se apercebiera del movimiento.

El Comandante del Hernán Cortés desempeñó su comision con exactitud, felicidad y acierto. Mientras España desembarcaba en Puerto Plata, se embarcaban en esta bahía en los vapores Uloa y San Quintán los batallones quinto de Marina, cazadores de Isabel II y Union, una batería de montaña sin ganado, una compañía de Ingenieros y 60 hombres de las reservas del país, y trasladándose con estas fuerzas en el día 30 á Puerto Plata, tomando el puerto al amanecer, tuvo lugar el desembarco sin novedad durante el curso de la noche.

Designadas las tropas que debían formar las columnas de ataque; nombrados los Jefes que debían conducirlos, y tomadas todas las disposiciones convenientes, se dieron los órdenes para embestir al amanecer las posiciones enemigas.

Situada la fortaleza de Puerto Plata en una pequeña península que forma la parte oriental de su bahía, está separada del lugar que ocupó la poblacion por un estrecho istmo que separa las aguas de la bahía y de la costa. La bahía en forma casi circular, sigue desenvolviéndose en una extension como de dos millas para volver á cerrar sobre la boca del puerto enfrente y al O. de la fortaleza.

Todos los terrenos del fondo de la bahía y los del frente de la península son bajos y arenagados, cubiertos de bosque y maleza impenetrable, surcados por tros pequeños rios que desembocan en ella, y solo enfrente de la fortaleza y en la boca del puerto se levanta el terreno con fuertes accidentes, formando un promontorio en donde el enemigo había situado la batería llamada de Cafemba. La playa es limpia y accesible en toda la extension de la bahía desde el fuerte á Cafemba, sin más accidentes que las pequeñas bocas de los tres rios citados, pero reducida á una angostísima faja estrechada entre las aguas y el bosque.

En frente del istmo de la salida de la fortaleza se encuentra el terreno en donde estuvo situada la poblacion de Puerto Plata, desmoronado por gran pluviosidad entre la costa que se prolonga al E. y los bosques del fondo de la bahía.

A un kilómetro del istmo empieza el terreno á levantarse en suave pendiente hasta llegar á los espesos bosques que limitaban el área de la poblacion y que forman un grande anfiteatro, que comprende á su frente una parte de la costa, el fuerte y el puerto.

Hacia el centro de lo que fué poblacion, y bastante cerca del oscurro del fondo de la bahía, existen las ruinas de la iglesia ligeramente fortificada, y que el valor de aquella guarnicion ha conservado siempre á pesar de los rudos ataques que el enemigo ha intentado con frecuencia para apoderarse de ella.

Sobre la cresta del anfiteatro, y en los mismos límites del bosque, había construido el enemigo una fuerte trinchera precedida de un gran foso y con un desarrollo de dos kilómetros próximamente. La izquierda de esta trinchera se apoyaba sobre el centro de Santiago que sale de la poblacion lindando los bosques del fondo de la bahía, y seguía desenvolviéndose en direccion al mar por todo el anfiteatro que domina el llano de Puerto Plata hasta terminar en el fuerte bosque que orilla el camino de Palo Quemado, que sale de Puerto Plata paralelo á la costa.

La situacion distante de la batería de Cafemba de las obras y fuerzas principales del enemigo; la facilidad de nuestro acceso á ellas, al mismo tiempo que la gran dificultad que el tenia de artillarlas, y la circunstancia favorable de que á la vez que la artillería de la plaza podía responder con ventaja á la artillería enemiga, nuestros buques de guerra podían secundar el ataque desde el puerto contra Cafemba, y desde la costa contra la derecha de las posiciones enemigas, me decidieron á atacar simultáneamente á todas ellas para aprovechar las ventajas de una acometida decisiva, y lograr con un pronto triunfo la llegada de los refuerzos que necesariamente había de recibir el enemigo de los cantones inmediatos.

Tomada esta resolucion dispuse tres columnas de ataque contra la gran trinchera y las baterías que la guarnecian.

La de la derecha, que debía envolver la izquierda de las posiciones enemigas, la puse á las órdenes del Gobernador de Puerto Plata, Coronel del regimiento de la Corona D. Agustín Jimenez Bueno, compuesta del segundo batallon de este regimiento, de fuerza de 600 hombres, 100 hombres del primero y 100 del regimiento de España, con dos piezas de artillería de montaña. El Coronel Jimenez Bueno, al salir de la fortaleza, debía dirigirse orillando el bosque del fondo de la bahía hasta colocarse á la altura de la trinchera, atacarla envolviendo su flanco y correr inmediatamente su reserva por el camino de Santiago para apoyar su retaguardia y flanco derecho, y contener los refuerzos que el enemigo pudiera recibir por este camino.

El Coronel D. Nicolás Argenti, Jefe de media brigada de la division de Monte-Cristi, mandaba la columna de la izquierda que debía envolver las posiciones enemigas por su derecha en la direccion del camino de Palo Quemado. Formaban su columna el batallon cazadores de Isabel II con 400 hombres, las compañías de preferencia del batallon de Valladolid con 120, el quinto de Marina con 300 y dos piezas de artillería. El Coronel Argenti al atacar, una vez envuelta la trinchera del enemigo, debía dejar su reserva de mano que, cubriendo su retaguardia para apoyarla en caso necesario, hiciera imposible la llegada de los refuerzos del enemigo por el camino de Palo Quemado.

La columna del centro que mandaba el Coronel Don Demetrio Quirós, primer Jefe de cazadores de la Union, se componía de este batallon, fuerte de 600 plazas, 80 ingenieros y dos piezas de artillería, siendo su reserva la guarnicion de la Iglesia, en cuyo punto debía situarse para emprender desde él el ataque de frente al centro de la trinchera.

El Brigadier D. Blas Villate, Conde de Valmaseda, tenía

nia el mando de estas tres columnas, y debía dirigir el ataque marchando con la columna del centro situada á conveniente distancia de las extremas.

El General de las Reservas del país D. José Hungria con el batallón de España, dos piezas de montaña y algunas fuerzas de las Reservas debía marchar por la playa á tomar la batería de Cafamba sostenido por su flanco derecho por los botes y gente de desembarco del vapor Ulloa.

El vapor Hernán Cortés, situado sobre la costa un poco á retaguardia de la derecha de la trinchera enemiga, debía proteger con sus fuegos la retaguardia de la columna del Coronel Argenti, é impedir la llegada de los refuerzos por el camino de Palo Quemado.

A las cinco y media de la mañana del 31 emprendieron las columnas el movimiento, marchando cada una por el camino que se le había designado, y siguiendo el orden que convenía á la distancia que cada uno tenía que recorrer.

Desde el momento que las cabezas de las columnas aparecieron sobre el glacis de la fortaleza, las baterías enemigas abrieron sus fuegos contra ellas, que fué contestado instantáneamente por las de la plaza, mayor en número, en calibre y mejor servidas, al mismo tiempo que el vapor Hernán Cortés rompía el muro desde el punto en que se había situado con anticipación.

Todas las tropas marcharon sin vacilar al punto que se les había designado. Las del Coronel Argenti, sufrieron los fuegos enemigos por el flanco derecho hasta que llegaron á la altura de la derecha enemiga. Las del Coronel Quiros las sufrieron de frente; las del Coronel Jimenez Bueno por el frente y flanco izquierdo, todas ellas con un silencio y un orden que honran su disciplina.

Las columnas de derecha é izquierda llegaron simultáneamente á envolver las trincheras en el momento en que el Conde de Valmasade se lanzaba con la del centro sobre el frente enemigo, y todas las baterías se arrojaron al viento y venciendo delante de sí toda resistencia, y apoderándose de trincheras, baterías y cañones que el enemigo abandonaba en desorden y precipitada fuga, ocultándose en el bosque contiguo, no sin dejar algunos muertos en las baterías, entre los cuales se hizo notar el titulado General enemigo Benito Martínez, que murió en el acto de disparar una pieza, cuando ya montaban el parapeto los granaderos de la columna que le dieron muerte.

Formadas las tropas en el mismo campo, el General enemigo, dispuso que se echara un puente sobre el foso de la trinchera para retirar á la plaza las cinco piezas que acababan de caer en nuestro poder; que se inutilizarán todas las armas cogidas al enemigo, y que el Coronel Jimenez Bueno, con la fuerza de su mando y parte de la columna del centro, quedara sosteniendo aquella posición ocupada en destruir, en cuanto fuera posible, las obras fortificadas, quemando á la vez las barracas que servían de abrigo á los enemigos que las habían guardado.

El General Hungria con su columna ejecutaba felizmente, al mismo tiempo que se tomaban las posiciones principales, el movimiento que se le había confiado, después de vencer la resistencia que le opuso en la boca de uno de los rios un destacamento enemigo, tomando posesión de la batería de Cafamba por un camino que la envolvía á retaguardia, á la vez que llegaba el segundo Comandante del Ulloa por el frente con la gente de sus botes. La guarnición de esta batería no se defendió, y muy ántes de la llegada de las tropas. La batería fué completamente destruida y embarcado en uno de los botes un buen cañón de bronce que se tomó en ella, regresado el General Hungria por el camino que había llevado, destruyendo y quemando los campamentos enemigos que encontró á su paso.

No considerando ya terminada la operación con las ventajas obtenidas hasta entonces sin batir nuevamente al enemigo, que se había corrido al abrigo de las barracas hacia sus campamentos de Malins y de los Campeches, situados sobre el camino de Palo Quemado, condujo en aquella dirección las fuerzas del Coronel Argenti y la mitad de las del Coronel Quiros, que tomaron la vanguardia. Al poco rato de marchar en aquella dirección, se empezó un ruido tiroteo, que iba aumentando en proporción que nuestras fuerzas avanzaban, tomando las pequeñas trincheras que tenían sobre el camino. El enemigo, algo reforzado, mantuvo manifiesto empeño en impedir nuestra llegada á los campamentos; pero fué empeño inútil, que tuvo que ceder ante el que nuestros soldados habían formado de tomar los puestos que tanto les interesaba defender.

Seis piezas de montaña dispararon á metralla durante un buen rato sobre sus últimas defensas, y un ataque resuelto de las fuerzas allí reunidas, nos hizo dueños, primero de Malins y luego de los Campeches, que constitúan ya regulars campamentos con algunas casas de bastante comodidad. Los soldados se apoderaron de todos los efectos que contenían, y los campamentos fueron entregados á las llamas, regresado después las fuerzas á Puerto Plata, á la vez que se incorporaban al campo atrincherado las del Coronel Jimenez Bueno y las del General Hungria.

No puedo precisar las fuerzas que el enemigo presentó durante estos combates, ni las pérdidas que experimentó. Dejó sobre las trincheras 14 ó 15 muertos, y en Malins numerosas piezas de montaña tiraron mucho y á cortas distancias sobre grupos numerosos que se defendieron con algun empeño; pero el bosque espeso allí facilitaba y favorecía la costumbre que tienen de retirar sus bajas.

Las muestras en todos los puntos ascendían á 7 muertos y 405 heridos entre Oficiales y tropa, según se servirá V. E. var en las adjuntas relaciones que tengo el honor de acompañar.

El comportamiento de las tropas es digno á todos títulos de sinceros elogios de mi parte, sin que me decida á particularizar á nadie, porque Jefes, Oficiales y soldados se han conducido con tanto valor como disciplina y orden.

Debo, sin embargo, hacer una excepción en favor de la Artillería de montaña, cuyos sirvientes llevaron á brazo las piezas á todos los sitios del combate donde era necesaria su presencia, durante cuatro horas de constante trabajo por terrenos llanos de accidentes, fuera de caminos cubiertos de bosques y malezas.

La Marina, tanto en los trabajos de toda la expedición, como en los combates en que ha tomado parte, ha probado una vez más su buen espíritu y nos ha prestado importantes auxilios, y yo he encontrado la más decidida cooperación en el Comandante de estas fuerzas navales Capitán de fragata D. Victoriano Suances.

Me reservo dirigir á V. E. relaciones de las gracias que he concedido en las facultades que me son conferidas y de las que propongo á S. M. para que V. E. se sirva suplicarle se digno otorgarle su Real aprobación.

En los días 31 de Agosto y 1.º del actual regresaron sin novedad á este campamento las tropas que habían salido de él, y siguiendo á Santiago de Cuba los heridos á bordo del vapor San Quintín.

En Puerto Plata quedó la misma guarnición. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Monte-Cristi 3 de Setiembre de 1864.—Excmo. Sr. José de la Gándara.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

COMANDANCIA DE ARTILLERÍA DE PUERTO PLATA.

MES DE AGOSTO DE 1864.

Estado de las piezas, carrojes, montajes, municiones y demás pertrechos de guerra cogidos al enemigo en la acción sostenida contra él en sus trincheras al frente de esta campamento el día 31 de Agosto del año actual, dirigida por el Excmo. Sr. Capitán general D. José de la Gándara.

Table with 3 columns: Calibres, Filaciones, Carrojes. Lists various types of cannons and their specifications.

RELACION DE LOS MUERTOS, HERIDOS Y CONTUSOS HABIDOS EN LA ACCION SOSTENIDA CONTRA LOS REBELDES EN EL ATAQUE Y TOMA DE LAS TRINCHERAS DE PUERTO PLATA EL 31 DE AGOSTO DE 1864.

Regimiento infantería de la Corona.

Sargento segundo Pascual Gomez Fuentes, herido; otro segundo Domingo Lomo Garcia, contuso; otro primer...

no Fulgencio Lizárraga Larraín, id.; Teniente Ayudante Don Benito Jimenez Prado, herido; Teniente D. Pedro Provado Hija, contuso; cabo primero José Cerunda Ochoa, herido; otro Anselmo Hernandez, contuso; soldados Juan Blazquez Recurva, herido; Jesús Garcia Freyo, id.; Francisco Puértolas Pardiñas, contuso; Antonio Alarcon Perez, id.; cabo primero Ramon Cadavid Fondino, herido; soldados Cristóbal Trujillo Villido, id.; José Rodriguez Lozada, contuso; Santiago Otero Iben, herido; José Perez Fernandez, id.; sargento segundo Sebastian Ortiz Lopez, id.; cabo primero Jerónimo Martín Garcia, id.; otro Antonio Garrido Mariano, muerto; soldados Rafael Moreno Alvarez, herido; Vicente Fernandez Lopez, id.; Pedro Mero Martín, id.; Pascual Avellaneda Garcia, id.; Luis Rivera Piñero, id.; Antonio Martín Aguay, id.; Fernando Sanchez Salinas, id.; Evaristo Bernat Fernandez, id.; Vicente Pizos José, id.; Aniceto Conejero Rodriguez, id.; Pedro Rodriguez Lobos, id.; Celestino Oliva Garcia, id.; Lino Gonzalez Herrera, contuso; Capitán Don Cayetano Parra Torres, herido; cabo primero Miguel Carmona Sanabria, muerto; otro segundo José Faura Fernandez, id.; otro Gumersindo Muñoz Castro, herido; soldados Diego Lopez Ortiz, muerto; Fernando Echeverría Baden, herido; Bernardo Treviño Castro, id.; Manuel Rodriguez Garrido, id.; Antonio Cagida Sanchez, id.; Rafael Gomez Gonzalez, id.; Félix Rio Lodeiro, id.; Andrés Granao Guillén, id.; José Luciano Diaz, id.; Santos Martín Martín, id.; Vicente Pons Sanchez, id.; Pedro Cristóbal Rodriguez, id.; Tomás Puig Martínez, contuso; Julian Palifio Montelegre, id.

Regimiento infantería de España.

Teniente D. José Gutierrez del Prado, herido; otro Don Juan Bautista Mora, id.; soldados Fermín Fernandez Vazquez, id.; Hilario Escobar Herraz, contuso; Antonio Guizo Bermudez, id.

Batallón infantería de Valladolid.

Comandante Capitán D. Luis Padial, herido; soldados José Canizo Perez, muerto; José Vazquez Casás, herido; Baldomero Lopez, id.; sargento primero José Otero Puente, contuso; Subteniente D. Antonio Jimenez, herido; Pedro Postiguillo Andrés, id.; cabo segundo Bernardino Leon, id.; corneta Blas Avila, id.; soldado José Tello Lorenzo, id.

Quinto batallón de infantería de Marina.

Sargento segundo Lorenzo Tamazo Lopez, herido; soldados Cayetano Márquez Cascado, id.; Manuel Garcia Garcia, id.; Manuel Negro Granelli, id.; Vicente Vidal Pernas, id.; Antonio Posada Escudero, id.; Fernando Ontivero Jimenez, id.; Pedro Martínez Nuñez, id.; Anacleto Rubio Garcia, id.; Juan Moreno Gonzalez, contuso; Manuel Lopez Fernandez, id.

Batallón cazadores de la Union.

Soldados Pedro Pallás Galles, muerto; Juan Heras Carasco, id.; Subteniente D. Antonio Palacios Verguara, herido; otro D. Francisco Martínez Rivas, id.; sargento primero Fernando Soriano Lopez, id.; soldados Domingo Rodriguez, id.; José Coloto, id.; Nicolás Aranza, id.; José Garcia Perez, id.; Capitán D. Emilio Zorrilla, id.; Subteniente D. Joaquin Izquierdo Saez, contuso; soldados Manuel Barrios Alonso, herido; José Moya Moya, id.; Manuel Aguilar, id.; Francisco Fuentes Pellicer, id.; Manuel Golin Rios, id.; José Blanco Roldán, id.; Ezequiel del Pozo Chacon, id.; Manuel Arca Perez, id.; Anastasio Martínez Loro, id.; soldados José Pardo Garcia, id.; José Meino Hierta, id.; Subteniente D. Eduardo Recas Recharelli, contuso; soldados Pantaleon Condullo, id.; Trinitario Roch Alcaiz, id.; Quirico Lujan, id.; Gregorio Cortés Hermidas, id.; Subteniente D. Antonio Blanca Cibanta, id.; sargento segundo Mamerto Moreno Saquillo, id.

Batallón cazadores de Isabel II.

Capitan Teniente D. Francisco Ollos, herido; soldados Sebastian Garcia y Garcia, id.; Andrés Garcia del Val, contuso; sargento segundo Sarandino Isla Islas, herido; soldados Bernardo Diaz Carballo, id.; Joaquin Aljente Perez, id.; Cristóbal Garcia Hierro, id.; Blas Ungido de las Damas, id.; Pablo Calvo Manzano, id.; Timoteo de las Heras Garcia, contuso; Manuel Martín Tobar, herido; Pascual Galvin Barea, id.; Juan Castillo Gonzalez, id.; José Girona Celda, contuso; corneta Francisco Recio Pascual, id.; soldado Juan Perez Tato, herido; cabo primero Manuel Fernandez Rodriguez, contuso; otro id. Manuel Rodriguez Fernandez, id.; soldados Francisco Murias Murias, herido; Manuel Ramos Pallás, contuso; Vicente Viqueira Villo, herido; cabo segundo Juan Canero Guerrero, id.; soldados Leoncio Robledo Roblan, id.; Francisco Garcia Ortiz, id.; Genaro Abad Lorenzo, id.; José Dominguez Perez, id.; Francisco Villegas Alvarez, id.; Agustín Turmo Perez, id.; Andrés Abuin Fernandez, contuso.

Batallón Artillería de Santo Domingo.

Artillero Manuel Cajarrabille, herido.

Primera batería de montaña de la Habana.

Cabo primero Diego Redondo, herido; otro segundo Francisco Trujillo, id.; artilleros Dionisio Carrelas, id.; Gregorio Iruirralde, id.; Bernardo Vazquez, id.; Lorenzo Santolaya, id.

Reservas.

Teniente Subteniente D. Domingo Rodriguez Moral, herido; Subteniente sargento primero D. Victorio Garcia, id.; Comandante Capitán D. Manuel Hernandez, contuso. Total 7 muertos, 405 heridos y 32 contusos. Cuartel general de Monte-Cristi 3 de Setiembre de 1864.—El Brigadier Jefe de E. M. G., Antonio Pelaez.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Caballería.

26 Setiembre 1864. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Manuel Navado y Benjumea.

Al mismo.—Id. mayor antigüedad y ascenso á Teniente D. D. Pedro Sarracín y Baillo.

Al mismo.—Id. id. en el grado de su empleo al Coronel D. Filiberto Fernandez y Cenzano.

Al mismo.—Nombrando Comandante á D. Felipe Noriega.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Profesor veterinario D. José Bravo y Gomez.

Infantería.

27 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitán D. Antonio Cosío y Romero.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Miguel Jerez Ponce.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Federico Cebrian.

Al mismo.—Nombrando Comandante á los Capitanes D. José Sedó y Portas y D. Alejandro Berbiela.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitán general de Andalucía.—Negando á Andrés Guerrero la cesion de un terreno en la zona del Campo de San Roque.

Al de Cataluña.—Concediendo permiso para edificar en la tercera zona de Monjuich á Doña Rosa Monzó.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Capitán D. Toribio Mendez y Ballamo.

Al mismo.—Id. próroga al Teniente Coronel D. Carlos Lopez de Perella.

Al mismo.—Aprobando el regreso á la Península del Teniente D. Antonio Queralt y Lluña.

Al mismo.—Destinado al provincial de Toledo al Teniente D. Angel Corbalan y Martín, y á Cazadores de Madrid á D. Eduardo Májura y Morales.

Al mismo.—Destinado sin efecto el destino á Filipinas del Teniente D. Joaquín Lopez y Lopez.

Al mismo.—Id. id. en instancia sobre pase á Fernando Poo del Teniente D. Angel Glauca y Cabas.

Al mismo.—Id. id. al pase á Filipinas del Teniente Don Fabio Arana y Echevarria.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Trasladando al regimiento de Coraceros de Borbon al Capitán D. José Castelo y Mendoza.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Concediendo la continuación en el servicio al Teniente D. Feliciano del Rio.

Al mismo.—Id. id. al Capitán D. Felipe Pacheco.

Al mismo.—Id. la vuelta al servicio al id. D. José Pardo.

Al mismo.—Id. id. relif y abono de sueldos al Teniente D. Félix Herreros.

Al mismo.—Promoviendo al empleo de Comandante á D. Luis Rivas, y nombrándole Gobernador militar de Mequinenza.

Sonidad militar.

Id. id. Al Director general.—Destinando al hospital militar de Algeciras al segundo Ayudante D. Luis Koch.

Al mismo.—Id. id. á la Jefatura de Canarias al Médico mayor D. Vicente Villa y Soto.

Al mismo.—Promoviendo á primer Ayudante al segundo D. José Larraide.

Al mismo.—Concediendo permuta de destinos á los primeros Ayudantes D. Antonio Martínez y D. Jaime Ballester.

Al mismo.—Id. id. al primer Ayudante D. José Esbray.

Al mismo.—Promoviendo á Subinspector de segunda clase al Médico mayor D. Manuel Castell.

Al mismo.—Concediendo su jubilación al Médico mayor D. José Benjumeda.

Al mismo.—Id. vuelta al servicio al primer Ayudante D. Félix Garcia.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. José Gutierrez y Martinez.

Colegios.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo empleo de Comandante al Profesor del Colegio de Infantería D. Anastasio Marquez y Marquez.

29 id. Al Director general.—Concediendo empleo de Capitán á D. José Muñoz Melgarejo.

Al de Infantería.—Id. el mismo empleo á D. Miguel Cervilla y Soler, Ayudante profesor del Colegio.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo empleo de Capitán á D. José Muñoz Melgarejo.

Al de Infantería.—Id. el mismo empleo á D. Miguel Cervilla y Soler, Ayudante profesor del Colegio.

Administración militar.

Id. id. Al Capitán general de Galicia.—Aprobando el nombramiento hecho para Vocal de la Comision de Atrascos del distrito de Galicia á favor del Comandante D. Antonio Garcia Gutierrez.

Ultramar.

Id. id. Al Capitán general de Filipinas.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Ildefonso Ayarra.

Al mismo.—Disponiendo sea baja en el ejército el Subteniente D. Enrique de la Torre y Alonso.

Al de Cuba.—Concediendo licencia absoluta al Subteniente D. Luis Caballero y Marcos.

Al mismo.—Id. id. á Doña María del Carmen y Gomis.

Al mismo.—Id. id. á Doña Anastasia Escudero y Franco.

Infantería. Al Director general.—Destinando al batallón provincial de Guadalajara al Capitán D. Eusebio Cabrera y Carnicer.

Artillería. Id. id. Al Director general.—Concediendo una comisión del servicio al Capitán D. Tomás Sanjuán.

Ingenieros. Id. id. Al Capitán general de Cataluña.—Concediendo permiso á D. Juan Seraina y Vila para recomponer una cerca en la segunda zona del castillo de Monjuich.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. José Gutierrez y Martinez.

Al mismo.—Destinado á la Comandancia de Cádiz al Subteniente D. Sebastian Gomez Serrano.

Justicia.

Id. id. Al Comandante general de Ceuta.—Concediendo Real licencia al Auditor de Guerra D. José Lauhe.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Capitán D. José Gonzalez y Garcia.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Dionisio Moreno y Lopez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pascasio Nogales é Isturza.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Mariano Diaz y Garrido.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Ramon Calderon y Martinez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Larraín y Frias.

Al mismo.—Id. relif de una cruz pensionada al soldado Pedro Artal y Mez.

Al mismo.—Id. id. al id. Juan Acuña Perez.

Al mismo.—Id. id. al id. Antonio Ros é Ibañez.

Al mismo.—Id. id. al sargento segundo Mariano Garcia Bueno.

Al mismo.—Id. id. al soldado Pascual Morales Diaz.

Al mismo.—Id. id. al id. Frutos Plaza y Garcia.

Al mismo.—Id. id. al id. Martín del Campo y Lozano.

Al mismo.—Id. id. al sargento segundo Satorio Checa y Luengo.

Al mismo.—Id. id. al cabo primero Pascual Hlana.

Al mismo.—Id. id. al soldado José Gallego Diez.

Al mismo.—Id. id. al id. Juan Roda Gil.

Al mismo.—Id. id. al id. Esteban Perez Seoane.

Al de Artillería.—Id. retiro con sueldo al Maestro carpintero de la Fábrica de armas de Toledo Casares Lopez.

Al del Estado Mayor.—Id. id. al Capitán D. Joaquin Orsuna.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al id. D. Lorenzo Sitche y Sanchez.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Julian Monis y Sanchez.

Al Capitán general de Valencia.—Negando mejora de retiro al Teniente Coronel D. Juan Roca de Togores.

Milicias de Canarias.

Al Capitán general de aquellas islas.—Concediendo la licencia absoluta al Subteniente D. Pedro Machado y Benitez.

de dicho pliego, el primero de los cuales establece que asi se encontrasen que por cualquier incidente ó caso, si algunas ó calderas hubieran sufrido una avería que no permitía al buque navegar con seguridad, tiene facultad el Capitán general del Departamento para detener el vapor, dando cuenta al Gobierno, y no le permitirá haga viaje sin que antes sea reparada completamente la avería á satisfacción de la Junta, que lo reconocerá al efecto; el segundo, que si la reparación de la avería exigiere un tiempo tal que el buque tuviera que perder su turno de servicio, podrá la compañía reemplazar provisionalmente con otro que merezca la aprobación del Gobierno, aun cuando sea de menor tonelaje, y el tercero, que así la empresa se obliga á hacer por su culpa una de las expediciones de que queda obligada, incurrirá en la multa de 30.000 ps. fs., y que así las faltas fuesen de las ordinarias que pueden nacer en el curso del cumplimiento del contrato, la empresa incurrirá en una multa de 6.000 pesos fuertes por la primera vez y de 12.000 por las sucesivas.

Considerando que presentado para la expedición del 10 de Febrero de 1862 el vapor Vigo, al hacerse la prueba de su marcha á andar saltó una válvula de la máquina y no pudo habilitarse para aquel día.

Considerando que noticioso la empresa de este accidente, presentó en seguida otro vapor titulado Ciudad Condal, que fué aceptado para aquel viaje por Real orden de 5 del mismo mes de Febrero, disponiéndose que no se pusiera impedimento si juicio de reconocido no hubiese inconviniendo á juicio de las Autoridades de Marina, aun cuando no reuniera todas las condiciones que se reconocieron efectivamente, la comision facultativa estimó que podía hacer el viaje á la Isla de Cuba habiendo salido á su consecuencia el art. 42 del contrato limita la imposición de la multa de 30.000 ps. al caso en que la empresa dejase de cumplir por su culpa una de las condiciones á que quedó obligada, y que la del 10 de Febrero no dejó de hacerse.

Considerando que no basta para declarar á la empresa incurso en aquella responsabilidad la circunstancia de que el vapor Ciudad Condal no reuniese en aquel momento todas las condiciones pactadas, ni que se hubiese retardado algun tiempo en el viaje, porque respecto de este hecho se impuso por separado á la empresa la multa de 8.000 ps., y porque el art. 42 no equipara ni era posible que equipare la falta de alguna condicion en los buques con el hecho de no realizarse una expedición en la cual hubiera perjudicado en gran manera al Gobierno y al público, ó hubiera comprometido al primero en gastos extraordinarios.

Considerando que no reuniendo el vapor Ciudad Condal todas las condiciones pactadas, no tenía derecho la empresa á exigir por el viaje de 10 de Febrero el precio fijado para los vapores que las reuniesen.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquin José Gasim, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, Don Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, Don José Antonio de Olaheta, D. Serafin Esteban Calderon, D. Antonio Escudero, D. Manuel Garcia Gallardo, el Conde de Torre-Marín, D. Francisco Gonzalez, D. Manuel Sanchez Silva, D. Antero de Echarri, el Marqués de San Gil, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Pedro Sabau, D. Francisco de Cárdenas, D. Antonio Alcaiz Galiano, D. Juan Antoine y Zayas, Don Leopoldo Augusto de Cuetio y D. Fermín Ezpeleta y Enrile;

Vengo en dejar sin efecto el Real orden de 40 de Abril de 1862 en la parte que impuso á D. Antonio Lopez y compañía la multa de 30.000 ps. fs., confirmando en su segunda parte.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno constituido en Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta; de que certifique.

Madrid 7 de Setiembre de 1864.—Pedro de Madrido.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid á 30 de Setiembre de 1864, en los autos que ante Nos penden en virtud del recurso de casacion interpuesto por Doña María Pelaez de la providencia que en 13 de Noviembre de 1862 dictó la Sala primera de la Audiencia de este territorio en el incidente sobre que se definió á aquella en concepto de poseedor en pleito con D. Genaro Grandos y Cia.

Resultando que en 13 de Agosto de 1837 Doña Angeles Corbina entabló demanda ordinaria para que se condenase á Grandos al pago de 40.330 rs. que dijo sería en deber; y que seguido el juicio por sus trámites, se dictó sentencia en 13 de Diciembre de 1858 ordenando el abono de la cantidad reclamada.

Resultando que D. Genaro interpuso apelación, y que sustanciándose la instancia entre el mismo y la Doña Angeles Corbina, cuando se había confesado á esta resultado alegato de bien probado de aquel, compareció Doña María Pelaez solicitando que en virtud de la escritura de cesion que presentaba, se la tuviera por parte en el pleito y se la recibiera información de pobreza si Grandos no reconocia desde luego que se hallaba en tan triste estado.

Resultando que se opuso á esta pretension el apelado, y por auto de 7 de Diciembre de 1861, notificado en 9, se le tuvo por parte, y en atención á que era cesionario de los derechos de Doña Angeles Corbina, que no se había defendido por pobre, y á que el beneficio que la ley concede en semejantes casos es personal, se declaró no haber lugar á recibir la información ofrecida, y se mandó que reintegrase el papel invertido.

Resultando que en escrito del 12 pidió la Doña María que se supliese y enmendase el auto del 7, dando la tramitación debida al incidente suscitado para que se aclarase pobre, y se le dejase la falta de recibimiento á prueba, con protesta de no hacer el recurso de casacion.

Resultando que por providencia de 30 de Diciembre notificada en 31 se denegó la reforma solicitada por Doña María Pelaez, y se mandó estar á lo acordado en el auto del 7.

Resultando que en 9 de Enero de 1862 presentó otro escrito, que tiene la fecha del 8, interponiendo súplica que fué denegada por auto del día 30, notificado en el 31 del mismo mes.

Resultando que después de haber pedido la Doña María que se la tomase Procuradora de oficio, y de haberse nombrado á D. Antonio Arana y Morayta, el cual obtuvo que se pusiera cierto testimonio con referencia á los libros de notificaciones de los Procuradores Caldero y Serrano, del que aparece que la del auto de 30 de Diciembre de 1861 está anotada como hecha al primero en 4, y al segundo en 2 de Enero de 1862, se entregó el pleito á Arana en 24 de Octubre, y fué devuelto en 6 de Noviembre solicitando que se dejara sin efecto la providencia de 30 de Diciembre, y se admitiera la súplica interpuesta en escrito del día 8.

Resultando que por auto de 13 de Noviembre se desestimó esta súplica y se mandó estar á lo acordado en la citada providencia de 30 de Enero;

Y resultando que la Doña María interpuso recurso de casacion, que fué admitido diciendo que la Sala había fallado á las prescripciones de los artículos



En los sorteos celebrados en este día, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero de 1862, para la adjudicación del premio de 2.500 rs. concedido á las huérfanas de militares, Militaciones Nacionales y patriotas, y los cinco de 500 cada uno asignados á las doncellas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

Huérfanas. Doña Teodomira Gomez, hija de D. Miguel, Militiano Nacional de Sancti Spiritus, muerto en el campo del honor.

Doncellas. Josefina Ramona del Rio y Fernandez de Pedro, del Hospicio. Petra Manglano y Garcia de Felix, de id. Carmen Sanz y Gomez de Mariano, de id. Benita de la Paz de Feliciano, del Colegio de la Paz. Dolores Martinez de José, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 17 de Octubre de 1864.

Constará de 15.000 billetes al precio de 600 rs., distribuyéndose 337.500 ps. en 750 premios, de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS and PESOS FUERTES. Lists prize amounts and their corresponding number of tickets.

Los billetes estarán divididos en décimos, que se extenderán á 60 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la instrucción vigente; debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Es compatible la aproximación que corresponda al billete con otro premio que pueda caber en suerte. Se entiende que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 15.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Terminado el sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas agraciadas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 5 de Octubre de 1864.—P. S., Jacinto Martínez.

Universidad Central.

PLAZAS DE MAESTROS Y MAESTRAS POR CONCURSO.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 183 de la ley de Instrucción pública, las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 2.500 á 2.999 rs. para Maestros, y de 1.666 á 1.999 para Maestras, y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados. Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las plazas de Maestro auxiliar de Almodovar del Campo y Daimiel, dotadas con el sueldo anual de 2.200 reales cada una. Las Escuelas de Fuenllana y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 2.000. Las de Fontanillas, con el de 1.750. Las de El Villar y Villar del Pozo, con el de 1.000.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Rivagorda y Villacañeros, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una. La plaza de Ayudante de Mota del Cuervo, con el de 2.200. Las Escuelas de Arcas, Jabaja y Olmeda de la Cuesta, con el de 2.000. La plaza de Ayudante de Huete, con el de 1.875. La Escuela de Villarta, con el de 1.750. Las de Carrasosa-Sierra, Moncalvillo y Valhermoso, con el de 1.500.

Las de Arandillo, Bascuñana, Fuentescausa, Masegosa, Pozuelo, Bada de Haro, Rubielos altos, Soloco, Tobar, Valparaiso de Arriba, Villalba y Villargio-sobrehuerta, con el de 1.350. Las de Algarra, Buenache-Sierra, Casas de Roldán, Casas de Santa Cruz, Castillo de Alvaráñez, Collados, Cueva del Hespero, Fuentes-buenas, Fuentes claras, Fonceda, Laguna del Marquésado, Laguna seca, Pajarón, Pajarón, Piqueras, Rivatadilla, Santa María del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdemorillo, Valtablado de Beteta y Valverdejo, con el de 1.000.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Peralveche, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. La de Cardoso, con el de 1.600. La de Torrecuadrada de Molina, con el de 1.150. La de Villares, con el de 1.400. La de Sahelices, con el de 1.390. La de La Huerce, con el de 1.330. La de Girqueque, con el de 1.240. La de Alcorió, con el de 1.220.

SANTO DEL DIA.

San Bruno, fundador y confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de Presbiteros naturales de Madrid (calle de la Torrecilla).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Octubre de 1864.

Meteorological data table for Madrid, including barometer, temperature, and wind direction.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Según las partes recibidas, ayer ha llovido en Bilbao, Cáceres, Cuenca, Huesca, Lugo, Pamplona, Segovia, San Sebastián, Sorja y Victoria.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES ECONOMICAS.—Observaciones meteorológicas del día 5 de Octubre de 1864.

Meteorological data table for various locations, including barometer, temperature, and wind direction.

La de Huertapelayo, con el de 1.200. La de Joar y pueblos agregados, con el de 1.180. La de Ilerrera, con el de 1.160. La de Villaverde del Ducado, con el de 1.120. La de Puebla de Beñeta, con el de 1.110. La de Pozo de Almorera, con el de 1.060. La de Torrevaldealmendras, con el de 1.040. La de Motos, con el de 1.020. La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 1.005. Las de Algar y Embld, con el de 1.000. La de Gárgoles de Arriba, con el de 980. La de Riva de San Tuiste, con el de 975. La de Alcolea de las Peñas, con el de 880. La de Villanueva de la Torre, con el de 800. Las de Navalpotro y Torronteras, con el de 760. Las de Fuenllana y Villacorra, con el de 740. Las de Rivarredonda y Villacorra, con el de 740. Las de Tarugado y Valdeveruelo, con el de 720. La de Monasterio, con el de 690. La de Valtablado del Rio, con el de 680. La de Otilias, con el de 620. La de Fraguas, con el de 585. La de La Loma, con el de 505. La de Maillas, con el de 490. La de Novalla, con el de 475. La de Cabillas, con el de 460. La de Barbolta, con el de 310.

Provincia de Madrid.

La Escuela de párbulos de Valdemor, dotada con el sueldo anual de 2.960 rs. Las Escuelas de Canencia, Moralzarzal, Pezuela de las Torres, El Yellon y Villar del Olmo, con el de 2.500. La de Collado Mediano, con el de 1.190. Las de Talamanca y Titulicia, con el de 2.000. La de Navas de Buñrago, con el de 1.000. Las de Fuenllana y Gasones, con el de 800. La de Olmeda de la Cebolla, con el de 760.

Provincia de Segovia.

La Escuela de Cabezuela, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs. Las plazas de Maestro auxiliar de Espinar, Carbonero el Mayor y San Ildefonso, con el de 2.200. La Escuela de Fuente el Olmo de Fuentidueña, con el de 2.000. La de Cascajares, con el de 800. La de Martín Muñoz de Ayllon, con el de 750.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Villanueva de Bogas, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs. La de Lominchar, con el de 2.250. La de Alares, con el de 2.000. La de Villarejo de Montiban, con el de 1.750. Las de Casar de Talavera, Caudilla y Palomeque, con el de 1.400. La de Ventas de San Julian, con el de 1.000.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La plaza de Maestra auxiliar de Daimiel, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. Las Escuelas de Cabezas-rubias, Horeajo de los Montes y Solana del Pino, con el de 1.666. La plaza de Maestra auxiliar de Almodóvar, y las Escuelas de Fuentellana y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 1.333. La plaza de Maestra auxiliar de Miguelturra, con el de 900. La Escuela de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Alcázar del Rey, Almonacid del Marquesado, Hilo, Miradas, Pineda, Saceda del Rio, Valdecañas y Valparaiso de Abajo, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una. La plaza de Ayudante de la Escuela de Tarazon, con el de 1.500. La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 1.467. La de la Escuela pública de niñas de Cuenca, de la fundación del Rdo. Sr. Palafox, con 2 y medio reales diarios. La Escuela de Poyatos, con el de 900.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Alóndiga y Cantolaja, dotadas con el sueldo anual de 1.667 rs. cada una. Las Escuelas de Belmonte de Tajo, Brea, Colmenar-jo, Griñon, Lozoya, Montejo de la Sierra, Navas del Rey, Robregordo, Villamanilla y El Yellon, dotadas con el sueldo anual de 1.656 rs. cada una.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Belmonte de Tajo, Brea, Colmenar-jo, Griñon, Lozoya, Montejo de la Sierra, Navas del Rey, Robregordo, Villamanilla y El Yellon, dotadas con el sueldo anual de 1.656 rs. cada una.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de Bernards, dotada con el sueldo anual de 1.800 rs. La Escuela de Aldecalde de Pedraza, Aldea del Rey, Aldehorno, Arcones, Cerezos de Arriba, Condado de Castilnovo, Cuevas de Probanco, Fuente-rebollo, Gallegos, Maderuela, Navafria, Ovejuna, Sacramenta, Sancho-Niño, San Pedro de Gaillos, Santo Tomé del Puerto, Torrevaldealmendras, Uruñías, Valle de Tabladillo y Zarzuela del Monte, con el de 1.865 rs. La plaza de Maestra auxiliar de Carbonero el Mayor, con el de 1.590 rs.

Provincia de Toledo.

La Escuela de San Bartolomé de las Abiertas, dotada con el sueldo anual de 1.667 rs. Las de Buenas Bodas y Minas, con el de 1.000 rs. Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal), al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado, con su propuesta, las instancias originales que lo hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma.

Madrid 5 de Octubre de 1864.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal Supremo de Justicia.—Por acuerdo de la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, en auto de 27 de Setiembre último, se cita á Doña Carmen Sureda y Borrégon, heredera de D. Pedro Sureda y Veri, que lo fué á su vez de D. Jorge Sureda, para que dentro de 20 días primeros siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA del Gobierno y Diario oficial de Avisos de esta corte, comparezca por medio de Procurador con poder bastante ante la expresada Sala, y por la Escribanía de Cámara de D. Gregorio Camilo Garcia, á mostrarse parte en los autos que penden ante la misma en grado de súplica de la sentencia que dictó la Real Audiencia de Palma de Mallorca, con votos de los señores del suprimido Consejo de Castilla, en pleito seguido entre D. Juan Sureda, Marqués de Vivot, y después su hijo D. Jorge Sureda, Marqués de Bárbara, y D. Antonio Desbrull, heredero del Marqués de Villafraña, sobre sucesión del fideicomiso fundado por D. Salvador Sureda y agregaciones hechas por D. Pablo y D. Francisco Sureda; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haber comparecido, se entenderán las diligencias con los estrados del Tribunal, parándose el perjuicio que haya lugar. Madrid 1.º de Octubre de 1864.—Lino Carrion, habilitado. 4590

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid.—En este Juzgado, y por la Escribanía del referido, se ha deducido demanda ordinaria á nombre y con poder bastante del Excmo. Sr. D. Francisco Fontanellas y Sala, Marqués de Casa-Fontanellas, sobre que se declare en su día prescrito 35.096 rs. y 6 mrs. que como resto de un censo de 216.774 rs. y 25 mrs de principal, que pertenecía en el concepto de bienes libres á los Sres. D. Antonio de Riaño y su mujer Doña María Antonia Velazquez en 1784, aparece aun subsistente en el Registro de la Propiedad; y en su consecuencia libre y exentos de su responsabilidad la casa sita en esta población y su calle de la Montera, antes Red de San Luis, señalada con los números 38 antiguo, 32 después, y hoy 22, de la manzana 291, y á los pies de terreno que en centro y cielo se aumentaron á la misma, tomándose de otra casa que en la calle de la Aduana, número 45 antiguo de San Bernardo, está marcada con los números 15 moderno y 24 antiguo de la propia manzana; acordando se cancelen en el Registro de la Propiedad las notas ó tomas de razón que aún subsistan relativas al explicado resto de censo; y afirmando que es desconocida la existencia y domicilio de los sucesores de los Sres. D. Antonio Riaño y Doña María Antonia Velazquez su esposa, contra quienes pide se entienda esta demanda por autos de 26 de Setiembre último, se ha admitido y conferido traslado de ella por el término de 60 días á dichos sucesores y derecho-habientes de los Sres. Riaño y su mujer, emplazándolos por medio de edictos y anuncios para que dentro del referido término comparezcan á contestarla. En su virtud se le hace saber, cito y emplaza por el presente edicto; apercibiéndoles que de no comparecer, como está estimado, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Octubre de 1864.—El Escribano actuario, Eulogio Marcella Sancho. 4589

INTERIOR.

MADRID.—La Sociedad de fomento de la cria caballar de España anuncia que las carreras de que trata su reglamento tendrán lugar en la Real casa de Campo en la segunda quincena del mes actual. S. M. concede un premio de 12.000 rs., al que optarán caballos enteros y yeguas españolas; deberán correr tres vueltas de hipódromo en cinco minutos y 45 segundos. El Ministerio de Fomento concede un premio de 4.000 rs., tambien para caballos enteros y yeguas españolas; deberán correr dos vueltas de hipódromo en tres minutos y 43 segundos. El Ministerio de la Guerra concede 8.000 rs. La Inspección de Carabineros concede un premio de 1.000, y la Sociedad tres: uno de 6.000, otro de 3.000 y otro de 2.000.

Ayer á las diez se verificó el entierro del Sr. D. José Joaquín de Mors, Académico de la lengua, y uno de los escritores más ilustrados de nuestros tiempos. En la presentación de la Academia asistieron el enterrado los señores Puente y Apechecha, Ferrer del Rio, Tamayo y Moulau, y vimos además en el acompañamiento á un gran número de notabilidades políticas y literarias.

Según las noticias más autorizadas, dice uno de nuestros colegas, la compañía del ferro-carril de Palencia á Ponferrada hace laudables esfuerzos por dejar concluida en todo el corriente año la colocación del gran puente sobre el Orbiago, que es la obra más considerable de la segunda sección, á fin de poder inaugurar en los primeros días de Enero el trayecto comprendido entre Leon y Astorga, desde esta ciudad unida por via férrea con la capital del reino.

BARCELONA 3 de Octubre.—Damos á continuación los porrenores que se nos han facilitado acerca de un incidente ocurrido ayer al *Leñino* cuando ya habia entrado en el mar.

Después de que el buque se desprendió del varadero recorriendo suave y majestuosamente una línea recta de 150 metros, y así que perdió el impulso de la varada, empezó á ladearse, inspirando serios cuidados á los espectadores que, ignorando las condiciones del buque, miraban con ansia y con sentimiento la posición extraña que iba tomando el *Leñino*. Al enterarse de esto los Excelentísimos Sres. Capitan general y Comandante de Marina, dieron orden á todos los buques de guerra que mandaron al *Leñino* una embarcación tripulada, y al momento salieron del puerto 10 botes con 50 marineros de nuestra armada á ponerse á las órdenes de Monturiol para todo lo que pudiera necesitar. Inmediatamente fueron al *Leñino* dichos Sres. Capitan general y Comandante de Marina á preguntar á Monturiol la causa de aquel accidente, que al inventar la explicó de esta manera natural y sencilla, tranquilizándolos por completo: las anclas de varada, adheridas aún al *Leñino*, tendían á la superficie del agua obligando al buque á variar su centro de gravedad, esto por una parte; por otra, Monturiol, queriendo evitar las consecuencias de una equivocación en el cálculo del peso del *Leñino*, dejó de ponerle el lastre suficiente; y á esta falta de peso contribuyó á hacerle perder, luego de varar, la posición natural.

El Sr. Monturiol quiso llevar el *Leñino* á la Sanidad para hacer allí con mejor comodidad la operación de quitarle las anclas y ponerle el lastre; pero el general Cot ner le dijo que, puesto que aquel accidente, previsto de antemano por el inventor, no significaba nada, que no quería que el *Leñino* entrase ladeado en el puerto, y le suplicó á Monturiol que le llevara á la Machina de las obras nuevas del puerto, donde en presencia suya y del Comandante de Marina se puso el *Leñino* en la posición natural, dirigida la operación por el Sr. Monturiol y llevada á cabo por los marineros de guerra que le pusieron á sus órdenes.

Después el *Leñino* entró bizarramente en el puerto, escoltado por los botes tripulados de los buques de guerra, y remolcado por un vapor, de orden del Excmo. Sr. Capitan general.

El Sr. Monturiol empezará dentro de breves días los estudios prácticos del *Leñino* como máquina de guerra en nuestro puerto. (Diario).

SEVILLA 4 de Octubre.—Ha terminado la feria celebrada en el inmediato pueblo de Santiponce, la que, no obstante los continuados chubascos que el cielo nos envía, no ha estado escasa de concurrencia, pues como de costumbre, hoy á aquel mercado muchos tratantes de ganados: estos han concurrido con mucha abundancia, pues se veían hermosas reses vacunas y mucho ganado cerdal. (Porenir).

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Anuncian de Berlin que en vista de la lentitud con que siguen su curso las negociaciones de paz entabladas con Dinamarca, el Gobierno prusiano ha decidido enviar un diplomático á Viena en calidad de

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 8.158 fanegas de trigo. 9.271 arrobas de harina de id. 9.028 arrobas de carbón. 147 vacas, que componen 50.150 libras de peso. 7355 carneros, que hacen 11.327 id. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 27 á 30 rs. fanega. Algarroba, á 30 rs. id. Trigo vendido, 689 fanegas. Quedan por vender: Precio máximo, 49. Idem mínimo, 49. Idem medio, 46,05

Bolsa de Madrid.

Cotización del 5 de Octubre de 1864 á las tres de la tarde. TITULOS DEL ESTADO PARA SUBVENCIONES DE FERROCARRILES, publicado, 50-15 y 20; á plazo, 50-70 y 75 fin cor. vol., prima de 30 c. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 45-35; á plazo, 45-15 fin cor. vol.; 46-10 fin cor. vol., pri. de 25 y 20 cts.; 46 fin cor. vol., pri. 25 c. Deuda amortizable de primera clase, publicado, 44. Idem de segunda id., no publicado, 27 d. Idem del personal, id., 25-80. Obligaciones municipales al portador de 4.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 87-50 p. Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 95-75. Idem de 2.000 rs., id., 96-80 p. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., idem, 95-80 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 94. Idem de 1.º de Julio de 1855, de 2.000 rs., idem, 91-60 d. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, id., 94 p. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 107 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 91-90 c. y 92. Acciones del Canal de Castilla, no publicado, 108 d. Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d. Obligaciones de la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d.

Plazas del reino.

Table with 2 columns: Daño and Beneficio. Lists various locations and their corresponding damage and benefit values.

Plenipotenciario extraordinario, con el objeto de activar la terminación de dichas negociaciones. Hasta ahora Prusia solo estaba representada en la Conferencia por su Embajador, cuyas ocupaciones le impiden dedicarse exclusivamente á los trabajos de aquella. Se espera en Berlin el regreso del Rey Guillermo para resolver el punto referente á la convocatoria de las Cámaras. La marcha del Príncipe y de la Princesa de Gales para Copenhagen, según noticias de Stockholm fecha 2, se habia aplazado hasta el día 4. El Príncipe Oscar acompañaría á S. S. AA. Correspondencias particulares de Niza anuncian haber sido alquiladas las quintas de Hermond y Simila por el Conde Strogonoff, para la Emperatriz de Rusia y su servidumbre, que pasarán el invierno en aquel territorio. Con este motivo se dice que el Emperador de los franceses visitará en Niza á la esposa del Emperador Alejandro, y que se celebrará un simulacro naval en que tomarán parte las fragatas acorazadas *Sofrina*, en la cual ondea la insignia del Vicealmirante Conde Bouet Willaumez, Comandante en Jefe de la escuadra de evoluciones; la *Cloire*, y el navío de vapor *Algeiras*, que al efecto se hallan en la rada de Villafraña.

MADRID.—La Sociedad de fomento de la cria caballar de España anuncia que las carreras de que trata su reglamento tendrán lugar en la Real casa de Campo en la segunda quincena del mes actual. S. M. concede un premio de 12.000 rs., al que optarán caballos enteros y yeguas españolas; deberán correr tres vueltas de hipódromo en cinco minutos y 45 segundos. El Ministerio de Fomento concede un premio de 4.000 rs., tambien para caballos enteros y yeguas españolas; deberán correr dos vueltas de hipódromo en tres minutos y 43 segundos. El Ministerio de la Guerra concede 8.000 rs. La Inspección de Carabineros concede un premio de 1.000, y la Sociedad tres: uno de 6.000, otro de 3.000 y otro de 2.000.

Ayer á las diez se verificó el entierro del Sr. D. José Joaquín de Mors, Académico de la lengua, y uno de los escritores más ilustrados de nuestros tiempos. En la presentación de la Academia asistieron el enterrado los señores Puente y Apechecha, Ferrer del Rio, Tamayo y Moulau, y vimos además en el acompañamiento á un gran número de notabilidades políticas y literarias.

Según las noticias más autorizadas, dice uno de nuestros colegas, la compañía del ferro-carril de Palencia á Ponferrada hace laudables esfuerzos por dejar concluida en todo el corriente año la colocación del gran puente sobre el Orbiago, que es la obra más considerable de la segunda sección, á fin de poder inaugurar en los primeros días de Enero el trayecto comprendido entre Leon y Astorga, desde esta ciudad unida por via férrea con la capital del reino.

BARCELONA 3 de Octubre.—Damos á continuación los porrenores que se nos han facilitado acerca de un incidente ocurrido ayer al *Leñino* cuando ya habia entrado en el mar.

Después de que el buque se desprendió del varadero recorriendo suave y majestuosamente una línea recta de 150 metros, y así que perdió el impulso de la varada, empezó á ladearse, inspirando serios cuidados á los espectadores que, ignorando las condiciones del buque, miraban con ansia y con sentimiento la posición extraña que iba tomando el *Leñino*. Al enterarse de esto los Excelentísimos Sres. Capitan general y Comandante de Marina, dieron orden á todos los buques de guerra que mandaron al *Leñino* una embarcación tripulada, y al momento salieron del puerto 10 botes con 50 marineros de nuestra armada á ponerse á las órdenes de Monturiol para todo lo que pudiera necesitar. Inmediatamente fueron al *Leñino* dichos Sres. Capitan general y Comandante de Marina á preguntar á Monturiol la causa de aquel accidente, que al inventar la explicó de esta manera natural y sencilla, tranquilizándolos por completo: las anclas de varada, adheridas aún al *Leñino*, tendían á la superficie del agua obligando al buque á variar su centro de gravedad, esto por una parte; por otra, Monturiol, queriendo evitar las consecuencias de una equivocación en el cálculo del peso del *Leñino*, dejó de ponerle el lastre suficiente; y á esta falta de peso contribuyó á hacerle perder, luego de varar, la posición natural.

El Sr. Monturiol quiso llevar el *Leñino* á la Sanidad para hacer allí con mejor comodidad la operación de quitarle las anclas y ponerle el lastre; pero el general Cot ner le dijo que, puesto que aquel accidente, previsto de antemano por el inventor, no significaba nada, que no quería que el *Leñino* entrase ladeado en el puerto, y le suplicó á Monturiol que le llevara á la Machina de las obras nuevas del puerto, donde en presencia suya y del Comandante de Marina se puso el *Leñino* en la posición natural, dirigida la operación por el Sr. Monturiol y llevada á cabo por los marineros de guerra que le pusieron á sus órdenes.

Después el *Leñino* entró bizarramente en el puerto, escoltado por los botes tripulados de los buques de guerra, y remolcado por un vapor, de orden del Excmo. Sr. Capitan general.

El Sr. Monturiol empezará dentro de breves días los estudios prácticos del *Leñino* como máquina de guerra en nuestro puerto. (Diario).

SEVILLA 4 de Octubre.—Ha terminado la feria celebrada en el inmediato pueblo de Santiponce, la que, no obstante los continuados chubascos que el cielo nos envía, no ha estado escasa de concurrencia, pues como de costumbre, hoy á aquel mercado muchos tratantes de ganados: estos han concurrido con mucha abundancia, pues se veían hermosas reses vacunas y mucho ganado cerdal. (Porenir).

SE HA EXTRAVIADO LA ESCRITURA SEÑALADA con el núm. 43.158, de 15.411 rs. de capital, impuesto á 3 por 100 en la Caja de Consolidación en 9 de Octubre de 1865 á favor del patronato fundado en Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla, por Pedro Lopez Moreno. La persona que hubiere encontrado el referido escrito tendrá la bondad de entregarlo al Sr. D. Ildefonso Alarcón y Alvarez, que vive calle de Leon, núm. 21, cuarto segundo, y se agradecerá. 4388

SE HA EXTRAVIADO LA ESCRITURA SEÑALADA con el núm. 43.158, de 15.411 rs. de capital, impuesto á 3 por 100 en la Caja de Consolidación en 9 de Octubre de 1865 á favor del patronato fundado en Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla, por Pedro Lopez Moreno. La persona que hubiere encontrado el referido escrito tendrá la bondad de entregarlo al Sr. D. Ildefonso Alarcón y Alvarez, que vive calle de Leon, núm. 21, cuarto segundo, y se agradecerá. 4388

SE HA EXTRAVIADO LA ESCRITURA SEÑALADA con el núm. 43.158, de 15.411 rs. de capital, impuesto á 3 por 100 en la Caja de Consolidación en 9 de Octubre de 1865 á favor del patronato fundado en Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla, por Pedro Lopez Moreno. La persona que hubiere encontrado el referido escrito tendrá la bondad de entregarlo al Sr. D. Ildefonso Alarcón y Alvarez, que vive calle de Leon, núm. 21, cuarto segundo, y se agradecerá. 4388

SE HA EXTRAVIADO LA ESCRITURA SEÑALADA con el núm. 43.158, de 15.411 rs. de capital, impuesto á 3 por 100 en la Caja de Consolidación en 9 de Octubre de 1865 á favor del patronato fundado en Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla, por Pedro Lopez Moreno. La persona que hubiere encontrado el referido escrito tendrá la bondad de entregarlo al Sr. D. Ildefonso Alarcón y Alvarez, que vive calle de Leon, núm. 21, cuarto segundo, y se agradecerá. 4388

SE HA EXTRAVIADO LA ESCRITURA SEÑALADA con el núm. 43.158, de 15.411 rs. de capital, impuesto á 3 por 100 en la Caja de Consolidación en 9 de Octubre de 1865 á favor del patronato fundado en Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla, por Pedro Lopez Moreno. La persona que hubiere encontrado el referido escrito tendrá la bondad de entregarlo al Sr. D. Ildefonso Alarcón y Alvarez, que vive calle de Leon, núm. 21, cuarto segundo, y se agradecerá. 4388

SE HA EXTRAVIADO LA ESCRITURA SEÑALADA con el núm. 43.158, de 15.411 rs. de capital, impuesto á 3 por 100 en la Caja de Consolidación en 9 de Octubre de 1865 á favor del patronato fundado en Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla, por Pedro Lopez Moreno. La persona que hubiere encontrado el referido escrito tendrá la bondad de entregarlo al Sr. D. Ildefonso Alarcón y Alvarez, que vive calle de Leon, núm. 21, cuarto segundo, y se agradecerá. 4388

SE HA EXTRAVIADO LA ESCRITURA SEÑALADA con el núm. 43.158, de 15.411 rs. de capital, impuesto á 3 por 100 en la Caja de Consolidación en 9 de Octubre de 1865 á favor del patronato fundado en Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla, por Pedro Lopez Moreno. La persona que hubiere encontrado el referido escrito tendrá la bondad de entregarlo al Sr. D. Ildefonso Alarcón y Alvarez, que vive calle de Leon, núm. 21, cuarto segundo, y se agradecerá. 4388

SE HA EXTRAVIADO LA ESCRITURA SEÑALADA con el núm. 43.158, de 15.411 rs. de capital, impuesto á 3 por 100 en la Caja de Consolidación en 9 de Octubre de 1865 á favor del patronato fundado en Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla, por Pedro Lopez Moreno. La persona que hubiere encontrado el referido escrito tendrá la bondad de entregarlo al Sr. D. Ildefonso Alarcón y Alvarez, que vive calle de Leon, núm. 21, cuarto segundo, y se agradecerá. 4388

SE HA EXTRAVIADO LA ESCRITURA SEÑALADA con el núm. 43.158, de 15.411 rs. de capital, impuesto á 3 por 100 en la Caja de Consolidación en 9 de Octubre de 1865 á favor del patronato fundado en Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla, por Pedro Lopez Moreno. La persona que hubiere encontrado el referido escrito tendrá la bondad de entregarlo al Sr. D. Ildefonso Alarcón y Alvarez, que vive calle de Leon, núm. 21, cuarto segundo, y se agradecerá. 4388

SE HA EXTRAVIADO LA ESCRITURA SEÑALADA con el núm. 43.158, de 15.411 rs. de capital,